



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Previamente a resolver lo que corresponda respecto del recurso de reposición y la petición de nulidad formulada por la sociedad PALMERAS PALMA VIVA S.A.S., se le requiere para que en el término de cinco (5) días aporte copia del certificado de existencia y representación legal que acredite a la señora Diana Carolina Zabala Rojas como representante legal de esta sociedad, comoquiera que el único que obra en el plenario data del 16 de mayo de 2022¹.

Cumplido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, **SUSPENDÁSE** la diligencia de entrega que se tenía programada para el próximo seis (6) de diciembre de la anualidad que avanza, la cual – de ser el caso – se fijará una vez se decida lo pertinente frente a las solicitudes anteriormente referidas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

¹ Véase folio 74 archivo No. 3 del expediente digital que obra en el One Drive del correo institucional del Despacho.

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079676b3a82154f8676de4fae1b23dda6816d4c69d6ac69887a1b778efd367d3**

Documento generado en 30/11/2022 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>